

**Juzgado de lo Contencioso-
Administrativo nº 29 de Madrid**

C/ Gran Vía, 52 , Planta 5 - 28013

45030990

NIG: 28.079.00.3-2014/0013111

Procedimiento Abreviado 281/2014

Demandante/s: D./Dña.

LETRADO D./Dña. .

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

LETRADO D./Dña



(01) 30299780484

DECRETO Nº 65/2015

Secretario/a Judicial D./Dña. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ENRIQUEZ

En Madrid, a nueve de abril de dos mil quince.

Por presentados los anteriores escritos, por la parte actora, Don
, así como por el Letrado Doña en nombre y
representación de la parte demandada, únase a los autos de su razón y dese traslado de los
mismos a la parte contraria, y visto su contenido así como el de las anteriores actuaciones
procede dictar la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D.**
, actuando en su propio nombre y derecho, y asistido del
LETRADO D. contra
AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES representado por LETRADO Dña.
, por la parte recurrente se presentó escrito desistiendo del
procedimiento, acordándose oír a las demás partes personadas, por plazo de cinco días, que
no se han opuesto al desistimiento interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Concurriendo en el caso presente los requisitos establecidos en los
apartados 2 y 3 del art. 74 LJCA , y de conformidad con lo que determina el citado artículo,
procede tener por desistida a la parte recurrente **D.** y apartada
de la prosecución de este recurso.

ACUERDO:

Tener por **desistida y apartada** de la prosecución de este recurso a la parte
recurrente **D./Dña.** declarándose terminado el procedimiento
con archivo de los autos.



Tener por personado al Letrado _____, en nombre y representación del Ayuntamiento de Móstoles, con quién se enterarán las sucesivas diligencias.

Unir testimonio de la presente resolución al recurso y el original al libro de decretos.

Firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración de procedencia, que deberá acusar recibo, y cuando conste la devolución archívese el presente recurso.

Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de cinco días desde su notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 3943-0000-94-0281-14 BANCO DE SANTANDER GRAN VIA, 29, especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 21 Contencioso-Revisión de resoluciones Secretario Judicial (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

